

Alcala del obispo Año de 1538

De

J 1298/34

Yuntamiento del Lugar de Alcalá del
obispo, sobre q. se mande vezaxenda
fexa q. de costumbre ay en dicho lugar
por el Sr. Mg.º el obis.º en que han mu-
chos moros y moras abusar amor, en la
que no ay conversion Real de

Acuerdo
P. de Nueva
Lax. de Nueva

S. Sebastian



Seienta y ochomaranedis.



SELLO TERGERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. ANODE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

J. N. D. sea el dho Manifiesto que se hizo el dho
D. Antonio Sotocabras Abogado de los Reales Consejos, y Relator de la R. Audiencia del Reyno de Aragón, de uno de los Caudales de Aragón. Como Prior legitimo que soy de la Alcaldia de Pedernales y Prior Sindico del Lugar de Alcalá del Obispo consuegro mediante Poder que en dho Lugar adre es de mes de Mayo del Corriente año, y por Lorenzo Lopez en. no. a. por las dhas tierras Reynos y Señorías de D. M. Señores de la Ciudad Nueva de Valencia poder, para saber y ocupar lo abaxo escrito segun que ante el dho. no. Lopez testificante por dho Prior legitimo me acordado (segun dho fee) en dho. me substituyo en Prior de dho Ayuntamiento. mi principal a D. Juan Lopez de dho Prior del Num. de la R. Audiencia de este Reyno, para que dho Prior queda parezca y parezca ante los dhas. no. y señores de la R. Audiencia de este dho Reyno, y ante las dhas. Justicias y Señores de dho. y pida, y suplique asi en dho. como fuere de el, en quala feria introducion de ella que anualmente se celebra en dho Lugar de Alcalá del Obispo por el dia de S. Miguel de Septiembre se anule y quite y extinga por Comprehen dho Ayuntamiento. su principal sea de mucho perjuicio a dho Lugar y sus vecinos. Tacera de lo sobre dho queda dho Prior intervenir en qualisq. pleyto, y quereiones peticiones y demandas ad. Civiles como criminales dando lo pedim. contra qualisq. persona, y perso

Alcaldia del Obispo de Valencia

Handwritten notes in cursive script, including the name 'Antonio Sotocabras' and other illegible text.

Handwritten notes at the bottom of the page, including 'Antonio Sotocabras' and other illegible text.



nas Cuerpos Colegios Capitulos y libertades de qual
quiera estado grado o condicion sean, requerim^{to} proteccion
exhibita, pruebas, alegatos, contradicciones p^{tes} en papel
y sello y tachen lo que en contrario se p^{tes} en papel
dicho y senten^{to} favorable y selas en contrario se p^{tes}
y selas las apelaciones asta la fin, seguen despacho
y lo haga llevar a p^{tes} de suida en execucion. Dese en
Anima de dho Ayuntamiento principal los fechos y p^{tes}
idos. Curam^{to} que para la liquidacion de la Justicia y de
Verdad fueren oportunos y necesarios y finalm^{te}. Haga
todos los autos enon^{to} y p^{tes} en Judiciales como a
extrajudiciales, que para el d^{to} de Canto de los
pleitos pudieren ouerir y ofeuerir aunque sean tales
que por su naturaleza y Calidad requieran mas espe
cial poder que el que aqui le subterige porque
se le atribuye y oyan cumplido y bastante qual
tenemos de dho Ayuntamiento principal; y tal que por
faltarle el no deve de tener cumplido efecto todo que
no p^{tes} de dho subterito fuere echo, dho, Procurador
aquellos no deobede en tiempo ni manera alguna
vaya la obediencia que a ello haze de las personas y bienes
de dho Ayuntamiento principal y de todos los bienes y tenen
de esse donde quere banidos y por haues. Hecho fue lo
sobre dho en la Ciu. de Zaragoza a diez y nuebe dias del
mes de Mayo del año Contado del d^{to} de dho Ayuntamiento
senor deuchristo de mil setecientos treinta y ocho
yendo a ello p^{tes} portestigos Joseph Jorja y Puzual
Lamon Residentes en esta Ciu. en tal p^{tes} Enmenda

en su forma original segun fueren

Fig. No. de mi Pedro Camarasa y Cicerón, C^{to} del
Rey Nuestras señor por todas las rexxas

Reynos y señorios domiciliados en la Ciudad de
Zaragoza que alia sobre dho Conlo tenen p^{tes}
fue Salgan lo enmendado. de. my. my. et Ceru^{to}
Es bastante a pleito
Cortaj



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. Año 32

Juan Lopez de Caro, en rre del Ayuntamiento del Obispo de Puebla de
los Rios de quien tengo y quierro pagar y del cuando en la forma q' mas
le sea de pagar y proceda de lo que de algunos años a esta parte con
el motivo de ser el patron de dho Obispo el. y no el de
de Septiembre y hacerse la feria en Veracruz de dho Obispo
por algunos. Sufraganeos. Buoneros. a su a. Vendedores
de dho Obispo y despues se ha sido entero de dho Obispo en gozo la
Consejeria de ellos y de dho Obispo y dho Obispo que van a dho Obispo
para bucar dho Obispo de dho Obispo que se ha llamado y llamado bucar
la feria de dho Obispo y dho Obispo Conyeniendose como se Conyeniendose
dho Obispo y dho Obispo de dho Obispo de dho Obispo. Conyeniendose a el en
dho Obispo mas de dho Obispo que dho Obispo que han talado y talan los
dho Obispo y dho Obispo de dho Obispo a dho Obispo de dho Obispo que
dho Obispo de dho Obispo de dho Obispo de dho Obispo de dho Obispo
a que ha dho Obispo. Como hacen los Obispos de dho Obispo que a dho Obispo de dho
mucho lo perfuicido lo Obispo y Obispo que se Conyeniendose de dho
mucha la Conyeniendose de dho Obispo y Obispo de dho Obispo que go
no y Obispo a la Justicia y no poderlo Dominar lo Obispo de dho Obispo.
ha estado Obispo el dho Obispo a dho Obispo en el Obispo y a dho
razones entre lo mismo Obispo. Y Obispo de no tener Obispo
dho Obispo para la dho Obispo de dho Obispo ni tener por ello Obispo a dho Obispo.
(Que Dios guarde) por no pagarse dho Obispo. De dho Obispo el Obispo
ni Obispo que se Obispo de dho Obispo y Obispo que se han Obispo
nomenrado Obispo y Obispo de dho Obispo que talber no
podria Obispo como en dho Obispo

Que se manda que en dho Obispo
se celebre la dho Obispo. Conyeniendose de dho Obispo a dho Obispo
a dho Obispo que lo haga saber a los Obispo Obispo como para que

Esta en caso necesario se averigüe, afin de evitar apellid
y proceder contra los que intentaren tenerlos, segun
en guard. Mex. de O. en Justicia, que pido es

73
55.
Señor
Señora
Francisco
Mena
Montano
Suerte
Miguel

Juan de...
Tarazona Veinte y quatro de Mayo de 1738

Al Conde de la Ciudad de Huesca, dentro del termino
de Echodias, Informe sobre el contenido de este Pedim.
con toda distincion y claridad; como tambien que
principio y causa fue el introducirse, y tener la
Senia que expresa en el lugar, y que persiucion son
los que velen a que continuen en la república forera,
con todo lo demas que vele se oviere.

Deseo el Despacho de...



SeSENTA y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESEN-
TA Y OCHO MARAVEDIS,
ANO DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y OCHO.

Don Juan de...
Don Juan de...
Don Juan de...

Don Juan de...
Agustín y Sello... 3m 30m.
Precio... 42m.

Don Juan de...
Juan de...

In Com. P. S. May...
Señor...
Provisión para que el Conde de...
de la Ciudad de Huesca Cumpla con
lo que por esta manda a pedim. de los Señores
de Huesca del Obispo.
Correída

In Felipe por la Gracia de Dios Rey de Castilla
de Aragon de Leon de las dos Sicilias de Jerusalem etc
A Vos todos y qualesquiere de nuestros Escrivanos
publicos y Reales de el presente Reyno de Aragon Salud
y Gracia sabeis que oy dia de la fecha y ante vos
Reyentes y oydores de ella estando en Acuerdo Real por
parte de el Ayuntamiento de el Lugar de Alcalá del
Obispo se ha presentado un Pedimento cuyo tenor
es el siguiente en su Razon por el qual es el siguiente
Yo mo. enon. Juan Lopez de Oro en nombre de el Ayun-
tamiento de el Lugar de Alcalá del Obispo de quien
teno y presente poder y del vando en la forma q. ma.
haya lugar y proceda deo, que de algunos años
esta parte con el motivo de ser el Patron de los lugares
de el Obispo en el mes de Septiembre y por ende se fuesen
en veinte y cuatro años de estos dias algunos quin que
se ha de introducir de los de el Obispo y de los de
ellos y de Moros y Moras que van a dho Lugar para
buscar Platos, de forma que se ha llamado y llama
bulxamente la feria de Moros y Moras componen-
dose como se compone dho Lugar yramente el veinte y quatro
de Junio, concurren a el dho dia, mas de tres mil
personas, lo que han talado y talan las Vinaz y Huelvas
siendoles preciso a las Ceruvas el Cozer antiguamente de
frutas y algunos otros por no defaltar las que se
curren, como se ven las otras, el dho que ama de
ser muchos los perjuicios los escandalos y Excesos que se com-
ten, se aumenta la concurrencia de el dho y de el
malicia, que no se repetan a la Justicia, y no poderlos
dominar, los Alcaláes y Regidores ha estado el dho
al dho Lugar a suceder en el nombre y alteraciones
entre los mismos feriantes; y se pide de no tener

Concesion Real, para la dha feria, ni tener por
ello interese alguno v. m. (que Dios guarde) por no po-
garse derechos algunos, deseando el Lugar en parte
que se libren los Excesos y Escandalos que se han expe-
rimetado hasta de aqui, y librando de algun modo, que
tal vez no podria embarazarse como en otras ocasiones;
Me pido y suplico se sirva en mandando que en dho la-
gar no se celebre la dha feria, Concediendo su Despacho
en su parte, asi para que lo haga saber a los Lugares
Comarcinos, como para que, esto en caso necesario, se auxi-
lien, a fin de evitar aquella y proceder contra los
que intentaren tenerla, de que recibira en su parte
Merced de lo que se pido. Yo Juan
Lopez de Oro. Zaragoza veinte y quatro de Mayo
de mil seiscientos treinta y ocho años Acuerdo Real
Corregidor de la Ciudad de Huesca de nombre
de el dho dia, informe sobre el contenido
de este Pedimento con toda distincion y Claridad de sus
Meritos tambien que principio y Causa fue el introducir
Montañes y tener la feria que expresa este Lugar, de que son
quienes son los que le siguen de Continuar en la dha feria
de la dha feria, con todos los señas que se le ofrecieren. V. m.
en cuya virtud y para la execucion y Cumplim. se acordó
se expedira esta nra. Carta y Real Provision para vos lo
arriba nombrado en su Razon de dexar, por la qual
de dexar y mandamos que siendo os presenciar y
Conella requerido por parte de el Ayuntamiento de el
Lugar de Alcalá del Obispo pateriano y paterano,
notificareis al Corregidor de la Ciudad de Huesca
el auto de parte de arriba inserto; y en su conse-
quencia breve quando Cumplay lo de arriba
todo, y por todo lo mandado en dho auto. Y
de la presentacion notificacion y demas

delenceras que en su Varon suerex nos
Certificares a la Continuacion. Dada en la
Ciudad de Zaragoza a Veinte y quatro
dias del mes de Mayo de mil ochocientos
treinta y ocho años.

D. Joseph Sebastian y ortiz. v.º de suerex por el Rey. La he
re coauada por el mandado, con la uerua de esta Rey.
y ayden a esta Real Ciudad de Zaragoza.



In la Ciudad de Murcia a dos dias del mes de Junio
de mil ochocientos treinta y ocho años yo el Confrades
Ecc.º de M.º y Jorino de la Ciu de pedum de la parte del
lugar de Murcia de obispo lei y notifique la Real Provision
eccedente al s.º D.º Joseph de Alando Vera y flixando Capitan
Capitan a Guerra de esta dha Ciudad y en su vista de pnesta
pronto al cumplimiento como que por esta Real Provision se le
manda que quedo fecho.

Inph. Quaresma
Ante mi
Antonio Quaresma



Para del pacho de oficio quatro mts.
SELLO QVARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. 7
EX.º

Satisfaciendo a lo que por R.º se mande
na en la Real Provision de Veinte y quatro de Ma
io ultimo parado que se me notifico para
que informe de los hechos que contiene el Ce
dimento dado por el Lugar de Murcia del Obis
po y demas que expreso dha Real Provision.
Deuo poner en la alta Consideracion de V.º
que para executar lo con la mayor propo
sion y legalidad he tomado los informes
mas seguros de Personas que acuden a
Murcia en los dias que se celebra la feria
llamada de S.º Miguel, y con ellos queda
sentar a V.º lo siguiente:
Que este Lugar es del Señorio de la Mitra Episcopal
de esta Ciudad y su Ayuntamiento consiste en trece
ta y seis Vecinos de toda clase, y desta dha
Ciudad dos leguas y media y nomas y tiene
por su Patron a S.º Miguel de Septiembre, cuyo dia
se celebra Confesion de la feria Corpus y este lu
gar tiene por Comendados a los de Sta. Piedad
Farianas y Arguieso todos de poca Veindad.
Que axa como treinta años por lo mas o menos que
con el motivo de celebrarse en dho Lugar la fe
esta de S.º Miguel el dia propio de su año

á cuñieron algunos de Zaragoza y otras
partes abiendo Monteras, y tambien con-
curran otros de unguiteros Contas Coras
su ordinario Venas, y este principio sea de
cada año aumentando el Concurso y mas el
de los Ciudados y Criados de Labor de todo este ter-
ritorio quemando dia Concurren, abusan
Amos de manera que llamangeneral^{te} la feria
de S. Miguel en Alcala de los Moros y Moras, que
son en gran numero los que Concurren y tam-
bien de Bohoneros de todas partes, de Argatecos
y Zapateros de Cataluña, y de la frontera, y de los
de Barbastro y de esta Ciudad, toda suerte de
Mercaderes y oficiales de forma que entre todos á
tumban Congregasen mas de tres mil personas
forasteras, y no siendo bastantes las Casas hacen
che en las Calles y Campo siguiendo de ello á los
de los Vecinos de dho Lugar Ciudados e irreparables
daños por que de los tomar y esperramente el
de las Vbas, bastando para evitarlo lo que
da que ponen y otras providencias que se comen
y con esta ocasion Concurren algunos Alemanes,
otras gentes de mal vivir, y se han experimentado
tanto mucha linas y pendencias con fusión
de Sangre y otros exesos que no han rdo basta
ta para impedir la Justicia y el Proceso del
Lugar por la mucha dumbre de Concurren
y que siendo la pendencia entre feriantes
y Vecinos, lo primero hacen Union contra
los Segundos, y alguna vez se abisto el Pueblo
en proxima ocasion de perderse, y en el S.
Miguel último pasado se treinta y siete hub
Un Engiño entre feriantes y el Alcalde
bastantemente Mio sobre el puesto donde
havian de poner sus Vagas que siendo ma-
iores las fuerzas de los forasteros se lo

ivado el Alcalde a sedex y paró la pendien-
cia entre el Ciudados mayores y el Alcalde, he-
chándose los feriantes a la parte del Ciudados y los
Vecinos á la del Alcalde de manera que se en-
vendio una especie de motin que bexenaron
el Parrocho, y otros de devocion, que Concur-
rieron que año haüex sucedido así se hubie-
ran ocasionado muchos daños, siendo no de
poca Consideracion los disturbios, y final que
Muestran de los Juegos de Erbita quays congeñi-
do de Ciudad, Caridades, y de los años que
no haia una otra novedad, De esta feria no ay poca
principio alguno mas que el que se ha expresado.
ni el Lugar tiene Concesion Real para ella ni
se gagan á la Real Hacienda ningunos derechos
y solo se cobran por dho Lugar las mesas que ponen
los feriantes en una cantidad proporziona-
da que es lo que puedo Representar á V. M. y
podido Comprender de los informes mas justifica-
dos que tomados de personas de todo Credito que
han intervinido muchos años en la feria y
segun ellos por las Circunstancias que Concurren
me parece que no solo no se sigue a persiuiso al
Comun y Vecinos de dho Lugar sino antes bien se
les abitaran muchos daños y daños y pendien-
cia publica quedara en el dho lugar.
V. M. determinara lo que fuere del mayor provecho de V. M.
Nro Señor Ga. R. m. a. Nueva y Junio veinte
y seis de mil Setecientos treinta y ocho.

Jmo. R.
Ex. S. Repente y Pedros de la Real Audiencia de Sevilla

D. Joseph Ovallo.



Para del despacho de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

33 Tarazona y Julio onze de 1738 Añ 3^o 1^o

Rey se
Begoña
franco
mena
monta
fucate
casca

Al Ayuntamiento, el Lugar, de

Alcala del Obispo, Lese, y no permito

que en él, se use, y celebre, la feria que coepr
sa en su Pedim^{to} de veinte y quatro de Mayo,

mazer caparado, y para que llegue a noticia de
todos, se figen carteles en la cabeza del Partido,

y Lugares combecinos, haciendo saver esta
providencia, a quien combengay sea nezesario:

El corregidor de Huesca, lele, e, imbigile, sobre el
cumplim^{to} selo contenido en este Decreto, y en

Caso nezesario, pase con su Aud^a a donde comben
ga, y aberique la contrabencion, y los zeros que pu
dieren cometerse, prenda a los q^o obrultaren Peos,

embarque sus bienes, y de Cuenta al Acuerdo.

[Handwritten signature]

Don el Despacho